



visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 21.395, de Presupuesto para el Sector Público año 2022, que contempla en el Programa de Inversión del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, la transferencia de recursos a Municipalidades, para el financiamiento de infraestructura menor;
- El Acuerdo N° 12.006 adoptado en Sesión Ordinaria N° 769 de fecha 08 de marzo de 2022;
- Las Resoluciones N° 7/2.019 y N° 16/2.020 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el **INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.022 – REGIÓN DE COQUIMBO**; cuyo texto es el siguiente:

**INSTRUCTIVO
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL 2022
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**

INTRODUCCIÓN

El Programa Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) es una línea de financiamiento de iniciativas de inversión de infraestructura menor, cuyo propósito final es mejorar la calidad de vida de los habitantes de las diversas comunas de la Región de Coquimbo. Su materialización es a través de la transferencia de recursos a los respectivos municipios para que éstos las ejecuten de acuerdo con los lineamientos legales, operativos, administrativos y de ejecución definidos en el presente Instructivo.



A. MARCO JURÍDICO

El desarrollo del programa se ejecutará bajo el siguiente marco normativo:

- DFL 1-19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.
- Ley N° 20.285, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 21.395, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2022.
- Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento (Compras Públicas).

B. GLOSA PRESUPUESTARIA

La Ley N° 21.395, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las municipalidades, para la ejecución de proyectos, con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa)¹, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de Julio de 2009, y sus modificaciones.

Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.

Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.500 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, sólo se requiere autorización técnica del Gobierno Regional de Coquimbo.

C. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas pertenecientes a la Región de Coquimbo, a través del financiamiento de proyectos integrales de infraestructura pública, incluso aquellos de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo con las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica.

¹ Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el Alcalde del municipio respectivo.

OBJETIVO PRINCIPAL FRIL 2022

Propender al financiamiento de iniciativas cuyo foco sea dar solución a problemáticas actuales que enfrentan las comunidades y territorios más rezagados, considerando la participación de la ciudadanía en el proceso, considerando las necesidades básicas en el área urbana y rural.

D. EJES Y/O LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

A continuación, se identifican los siguientes ejes/lineamientos programáticos con las tipologías y subtipologías de proyectos que pueden ser presentados al programa:

EJE / LINEAMIENTO 1: OBRAS DE ADECUACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Tendientes a crear condiciones que permitan garantizar la generación y suministro de recurso hídrico para consumo humano, animal y al ámbito productivo a menor escala, considerando la biodiversidad regional, su protección y recuperación. Cuenta con las siguientes tres (03) tipologías:

1.1 Infraestructura Sanitaria e Hídrica: consistente en la construcción, habilitación, ampliación, conservación y/o mejoramiento de infraestructura hídrica, saneamiento y otros para el funcionamiento de asentamientos humanos

1.2 Regeneración y Protección Ambiental: consistente en la construcción, habilitación, conservación, restauración y/o mejoramiento de espacios e infraestructura pública y/o sobre bienes de uso comunitarios; destinados a mejorar el confort ambiental y preservación del territorio comunitario de bien común en beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

1.3 Gestión Eficiente de Residuos a Escala Local: consistente en la construcción, habilitación y/o mejoramiento de infraestructuras comunitarias y espacios públicos eficientes en el manejo de residuos.

EJE / LINEAMIENTO 2: MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Tendientes a mejorar las condiciones de confort ambiental, habitabilidad y seguridad en espacios comunes y que propenden a la recuperación ambiental de espacios públicos. Cuenta con las siguientes cuatro (04) tipologías:

2.1 Espacio Públicos: consistente en la construcción, habilitación, ampliación, conservación, restauración y/o mejoramiento del espacio público, sea este destinado a uso, convivencia y permanencia de personas; con el objetivo de mejorar la seguridad, convivencia y sentido comunitario de los territorios a escala local.

2.2 Movilidad Activa: consistente en la construcción, habilitación, ampliación, conservación y/o mejoramiento de rutas que privilegien el desplazamiento de peatones y faciliten la circulación de medios de movilidad no motorizados, en condiciones de seguridad y confort.

2.3 Pavimentación: consistente en la construcción, conservación, normalización, reparación y/o reposición de pasarelas, calzadas, veredas y otros.

2.4 Seguridad y Mejora en Espacios Comunes: consistente en la construcción, normalización, reparación y/o reposición de infraestructura orientada a facilitar las condiciones de seguridad en la circulación peatonal y permanencia nocturna en espacios públicos y rutas de desplazamiento hacia el transporte público.

EJE / LINEAMIENTO 3: EQUIPAMIENTO A ESCALA LOCAL

Tendientes a la creación de nuevos equipamientos de uso colectivo, entendido como lugares en los que se configuran procesos sociales y dan origen al capital social, con el objetivo de apoyar en la transformación y mejoramiento de la calidad de vida en los patrones espaciales de alta diferenciación social e integración.

3.1 Edificaciones Menores: consistente en la construcción, habilitación, ampliación, conservación, restauración y/o mejoramiento de sede social, estación médico rural, delegaciones municipales y/o microcentros a escala barrial, entre otros.:

3.2 Equipamiento Deportivo y Recreativo: consistente en la construcción, habilitación, ampliación, conservación, restauración y/o mejoramiento de Multicancha, cubiertas polideportivas, camarines y servicios higiénicos, entre otros.:

3.3 Equipamiento Turístico: consistente en la construcción, habilitación, ampliación, conservación y/o mejoramiento de los equipamientos destinados al uso y actividades que fortalezcan el turismo local y la identidad territorial

3.4 Normalización y Eficiencia Energética en Equipamientos: _ consistente en la habilitación, normalización, reparación y/o reposición de equipamientos existentes, con la finalidad de optimizar el buen funcionamiento de éstos, considerando la incorporación de soluciones que promuevan la eficiencia energética y aseguren su autonomía de funcionamiento

Como una forma de optimizar los recursos, los proyectos presentados en las tipologías señaladas precedentemente deben considerar en sus diseños los conceptos de eficiencia energética y/o energías renovables, cuando corresponda, por ejemplo: la incorporación de termo-paneles, paneles solares, generadores eólicos, luminarias solares, entre otras.

Podrán financiarse igualmente soluciones de infraestructura y equipamientos para apoyar el funcionamiento de Sistemas Sanitarios Rurales – SSR (anteriormente llamados APR), sean estas obras de mejoramiento, habilitación y equipamiento, sistemas de distribución colectivo, etc., con el objetivo de garantizar el consumo humano; considerando la Resolución GORE Coquimbo N° 385 de fecha 23 de agosto de 2021 “Declara Situación Emergencia Climática y Medioambiental en toda la Región de Coquimbo” y el Decreto MOP N° 4 de fecha 05 de Enero de 2022 “Declara Zona de Escasez a región de Coquimbo”. Estas soluciones se deberán emplazar en terrenos de propiedad municipal, bien nacional de uso público o similar.

Finalmente, se dará prioridad de validación a aquellos proyectos o iniciativas de inversión que al momento de presentar la postulación ya cuenten con la documentación aprobada para su habilitación y ejecución, con el objetivo de poder realizar las obras en el menor tiempo posible y disminuir el tiempo de tramitación. Lo anterior, debido a la variabilidad en los precios de los materiales y la mano de obra experimentada en llamados FRIL anteriores.

E. RESTRICCIONES GENERALES

De acuerdo con lo establecido en los compromisos institucionales del Programa con la Dirección de Presupuestos, y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República. No se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a:

- a) Mantención de áreas verdes.
- b) Limpieza de sitios eriazos.
- c) Aquellas susceptibles de asimilar con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del clasificador presupuestario municipal, o bien, del Presupuesto Municipal.
- d) Adquisición de vehículos.
- e) Adquisición de implementos para Carabineros o Bomberos.
- f) Ningún proyecto con fines de lucro.

De igual forma, se deberá considerar en las prohibiciones, lo indicado en la glosa 03 de la Ley de presupuestos, que señala: *“Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades”*:

- a) Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los Gobiernos Regionales reciban en devolución de aportes de financiamientos reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
- c) Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
- d) Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) Otorgar préstamos;
- f) Financiar la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves.

F. MONTO POR FINANCIAR

Se financiarán iniciativas postuladas por los municipios por un monto mayor o igual a M\$ 50.000 y menor a 2.500 UTM (valor al mes de enero). El municipio podrá postular la cantidad de iniciativas que considere necesaria para su comuna, mientras no exceda el marco asignado de acuerdo con la distribución por comuna aprobada por el Consejo Regional.

PROPUESTA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS FRIL 2022

Fuente: Acuerdo Core N° 11.929 del 08 de enero del 2022, considerando la propuesta de distribución de recursos por municipio descrita en la minuta y presentación anexas a ese documento de acuerdo.

G. PLAZOS DEL FRIL 2022

Los plazos están referidos a la etapa de difusión, formulación, evaluación y ejecución, en tal sentido, las fechas o tiempos dispuestos para cada proceso son las siguientes:

1. **Difusión y convocatoria:** Esta etapa tendrá una duración de 30 días corridos a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba este Instructivo.
2. **Formulación y postulación de proyectos:** Esta etapa quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria dentro del año 2022, con plazo límite de postulación a octubre del año en curso.
3. **Evaluación de proyectos:** El equipo técnico del Gobierno Regional de Coquimbo dispondrá de 60 días corridos a partir de la recepción de la postulación, para establecer el estado de los proyectos (Aprobados Técnicamente, Observados o Rechazados).
4. **Respuesta a observaciones:** El municipio tendrá 15 días corridos para responder las observaciones y contra observaciones realizadas en la etapa de evaluación de proyectos. Lo anterior, contado desde el envío de la primera observación al ejecutor del proyecto. Mismo plazo que dispondrá el equipo técnico del Gobierno Regional de Coquimbo para evaluar.
5. **Ejecución de proyectos:** El municipio dispondrá como máximo de 45 días corridos a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos para publicar las bases de licitación, mientras que para la ejecución se dispondrá de hasta 5 meses contados a partir del día hábil siguiente a entrega de terreno por parte de la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.)

Sin embargo, con relación a los plazos para publicar las bases de licitación y para iniciar la ejecución del proyecto, el municipio de forma excepcional y debidamente justificado podrá solicitar al Gobierno Regional de Coquimbo una ampliación de plazo, siempre y cuando, se encuentren vigentes los plazos de cada proceso.

H. ETAPA DE DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

La convocatoria del Programa se realizará a través de oficio dirigido a cada municipio en el cual se dará a conocer el presente Instructivo e informará sobre el calendario de capacitaciones que se realizará a nivel provincial. Además de ser difundida a través de la página web del Gobierno Regional de Coquimbo, www.gorecoquimbo.gob.cl, banner FRIL 2022.

I. ETAPA DE FORMULACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS

El proceso de postulación se realizará exclusivamente a través de la plataforma de postulación en línea <http://fril.gorecoquimbo.gob.cl/>. Para tal efecto cada municipio obtendrá su respectiva clave de acceso, entregada por el Gobierno Regional de Coquimbo. Todos los antecedentes deben adjuntarse en formato *.pdf, a excepción del set de fotografías, las cuales deben ser enviadas en formato *.jpg.

Cada proyecto debe contener un perfil construido en base a la metodología general de proyectos establecido en el Sistema Nacional de Inversiones que contenga el desarrollo de a lo menos los siguientes puntos:

- a) Antecedentes generales del proyecto (contextualización. Antecedentes de la comuna);
- b) Localización (georreferenciación, población objetivo, descripción de servicios básicos, accesibilidad, entre otros);
- c) Situación actual (descripción y fotografías);
- d) Definición del problema;

- e) Estudio de Oferta, Demanda y Déficit;
- f) Planteamiento de alternativas;
- g) Evaluación de alternativas;
- h) Elección de la mejor alternativa de solución;
- i) Descripción de la alternativa a desarrollar (Incluir monto y duración de esta).

ANTECEDENTES TÉCNICOS

Cada iniciativa debe contener todos los antecedentes técnicos que respaldan su solicitud, los cuales deberán ser adjuntos sólo en los campos descritos para ello:

- Planos: Según la envergadura del proyecto deberá presentar planos de arquitectura, cortes, elevaciones, detalles, estructuras e instalaciones, todos firmados y timbrados por el Secplan y el profesional responsable del área competente.
- Especificaciones Técnicas: Estas deben venir detalladas por ítem, coherentes con el presupuesto, todos firmados y timbrados por el Secplan y el profesional responsable del área competente.
- Presupuesto: Este debe venir desglosado, de acuerdo con las partidas detalladas en las Especificaciones Técnicas, todos firmados y timbrados por el Secplan y el profesional responsable del área competente.
- Registro fotográfico: Adjuntar un set de fotografías que permitan dar cuenta de la situación actual o con problema de la infraestructura a intervenir o del terreno de emplazamiento de la obra (mínimo 5 fotografías en formato *.jpg de no más de 5 en total).
- Programación de Caja: Se debe adjuntar la programación del avance financiero proyectado, la cual debe ser lo más ajustado al desembolso real que tendrá el proyecto.
- Programación Física o de Ejecución: Adjuntar la programación de ejecución de obra, en relación con los tiempos y avance por partidas. El plazo máximo de ejecución del proyecto será de cinco meses. (Formato Carta Gantt).
- Factibilidades: Se deberá ingresar Certificado de Factibilidad técnica del Director de Obras Municipales (DOM), cuando se refiera a construcciones nuevas o ampliaciones, indicando que cumple con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) o el permiso de edificación. En el caso de los servicios básicos (agua potable, alcantarillado y electricidad), considerar las factibilidades entregadas por los organismos que corresponda o el Director de Obras Municipales (DOM) que certifique quien suministra este servicio.
- Certificado de Visación de otras Instituciones o Servicios: Si la iniciativa propuesta interviene infraestructura en administración o concesión de otros servicios o empresas, tales como, Dirección de Vialidad, SERVIU, CGE S.A., Aguas del Valle u otro, deberá adjuntar la autorización o visación de éstos, cuando corresponda.
- Cualquier otro antecedente adicional que permita visualizar el alcance del proyecto y determinar la elegibilidad de éste.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- Oficio Conductor: Oficio firmado por el alcalde dirigido a la Gobernadora Regional en el cual se identifiquen las iniciativas postuladas.
- Ficha IDI: Ficha correspondiente al año presupuestario vigente emanada del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
- Certificado de propiedad del terreno: Para acreditar la propiedad del terreno, se deberá adjuntar certificado emitido por el Director de Obra Municipal (DOM) que acredite que la propiedad del terreno es un bien nacional de uso público o un certificado de dominio vigente

emitido por el Conservador de Bienes Raíces. Los mencionados certificados deberán tener una vigencia no superior a 6 meses contados desde la emisión del documento al momento de la postulación. En caso de que el terreno sea propiedad de una organización privada sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, deberá adjuntarse el comodato a nombre del municipio respectivo por un periodo no inferior a 10 años, el que deberá estar inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.

- Certificado del Concejo Municipal: Certificado respaldando la iniciativa de inversión, indicando el nombre y costo total del proyecto. Si existiesen aportes del municipio debieran contener los montos comprometidos. Asimismo, establecer el compromiso de solventar gastos de operación y mantenimiento de las obras a ejecutar.

J. ETAPA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos serán evaluados y observados (si corresponde) a través de la plataforma FRIL <http://fril.gorecoquimbo.gob.cl/> y se regirán por las exigencias emanadas del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de acuerdo con las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública (NIP) y los requerimientos estipulados en el presente instructivo.

La presentación de las iniciativas a la plataforma digital tendrá la categoría de Postulado, una vez revisadas podrán tener la categoría de *"Aprobados Técnicamente"*, *"Observado Técnicamente"* (proyecto con observaciones a subsanar) o *"Rechazado"*.

En caso de ser *"Observado Técnicamente"* un proyecto, se remitirá al correo electrónico registrado por la institución, las observaciones para ser subsanadas, para la cual se dispondrá de 15 días corridos según lo indicado en el punto 5 del presente instructivo. Una vez realizada la modificación del proyecto por la Unidad Técnica, tendrá la categoría de Postulado Modificado, para ser nuevamente revisado. Si transcurrido el tiempo estipulado en las bases, no ingresan los antecedentes subsanados se dará el proyecto por *"Rechazado"*.

En caso de que, una iniciativa sea declarada *"Rechazado"*, el municipio podrá ingresar un nuevo proyecto, el cual debe enmarcarse en el marco presupuestario disponible para dicho municipio y ajustarse a los plazos de postulación definidos en el punto 6 del presente instructivo.

Los resultados definitivos del proceso de revisión de los proyectos serán informados a través de un oficio dirigido al municipio respectivo, individualizando las iniciativas presentadas y el estado final alcanzado (*"Aprobada Técnicamente"* o *"Rechazado"*).

La División de Infraestructura y Transportes - DIT informará a la División de Presupuesto e Inversión Regional – DIPIR la nómina de los proyectos técnicamente aprobados, según disponibilidad presupuestaria.

Una vez concluido este proceso, la Gobernadora Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional - DIPIR, informará mediante oficio al Consejo Regional las iniciativas postuladas por cada una de las comunas de la región.

K. ETAPA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

K.1 ELABORACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS

Una vez Aprobados Técnicamente los proyectos, se procederá a suscribir un convenio de transferencia con cada municipio responsable de la ejecución de las iniciativas, lo anterior, en función a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional de Coquimbo. Dicho convenio establecerá los

derechos y obligaciones de ambas partes, como a si mismo los plazos de ejecución y montos comprometidos. Posteriormente, se emitirá una resolución exenta que aprueba el convenio de transferencia y que permitirá iniciar el proceso de licitación por parte de la unidad técnica.

K.2 LICITACIÓN O ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Los proyectos presentados a financiamiento FRIL pueden considerar su ejecución a través de la modalidad de licitación, ya sea pública, privada o administración directa. En este caso los municipios realizan sus procesos de licitación de acuerdo con la Ley N° 19.886 y su reglamento, publicando en <https://www.mercadopublico.cl/> en un plazo no superior 60 días corridos a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos.

Se establece además que el municipio debe enviar al Gobierno Regional de Coquimbo la propuesta de adjudicación, con la siguiente documentación anexa:

- Informe de Adjudicación (razonado) o desistimiento en su caso.
- Copia del Acta de Apertura.
- Presupuesto oficial con detalle de su cálculo.
- Cuadro comparativo de ofertas.
- Antecedentes administrativos, técnicos y económicos de todos los oferentes en CD (incluye todos los formatos).
- Copia de Garantía por Seriedad de la oferta.

K.3 ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las municipalidades deberán ejecutar cada proyecto conforme a los antecedentes técnicos y administrativos informados en la postulación.

El municipio asume todas las responsabilidades propias de la institución, en los actos administrativos de licitación, contratación, ejecución y tramitación de los estados de pago, debiendo cumplir y acogerse a las leyes, reglamentos, normas y jurisprudencias correspondientes.

Las modificaciones de proyectos que se puedan originar previo o durante la ejecución de la obra, que cambie sustancialmente la iniciativa propuesta, debe ser autorizada por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en el proceso de tramitación de los correspondientes estados de pago, debiendo realizar la devolución de los recursos comprometidos.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación a fin de complementar o mejorar la obra. No se considera suplementos de recursos a los distribuidos originalmente.

K.4 TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos transferidos se depositarán en una cuenta corriente que la municipalidad deberá mantener exclusivamente para la administración de los recursos del FNDR. Cabe mencionar que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto vigente, los recursos que se traspasen a los municipios no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la

Resolución N° 30 de Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional en las condiciones establecidas en el respectivo convenio de transferencia.

La transferencia de los recursos desde el Gobierno Regional de Coquimbo a la municipalidad se efectuará contra estado de avance de la obra. Por lo que el contratista deberá presentar al Municipio los estados de avance y de pago aprobados por la I.T.O., todos los días 15 de cada mes o el día hábil anterior, si el día 15 no lo fuese, y seguir las siguientes normas y procedimientos:

- Presentación de los estados de avance y estados de pago: Posterior a la fecha de entrega del terreno, el contratista deberá presentar los estados de avances físicos y financieros acumulados al día 15 o día hábil anterior desde el comienzo de la obra (0%) hasta el término (100%) según formatos dispuestos por el Gobierno Regional.

Para estos efectos el contratista deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta dirigida al Municipio en la que conste la fecha del cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en la Ley N° 18.620 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Código del Trabajo.
- Certificado (s) de ensayo (s) de materiales (si corresponde)
- Certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obra (I.T.O.).
- Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O.
- Formato estado de pago firmado y timbrado por la I.T.O. y el contratista.
- Factura individual por cada estado de pago (fotocopia), adjuntando además la respectiva copia cedible o copia del contrato de factoring.
- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10).

El municipio deberá adjuntar, además, el decreto de pago y comprobante de egreso correspondiente al estado de pago anterior, a excepción de primer estado de pago.

- Set de fotografías en formato digital (mínimo 10).

Si el contratista no los presenta en la fecha estipulada, no tendrá derecho a cobrar el estado de pago en ese mes y se acumulará al siguiente.

Pagos de los estados de pago: La Unidad Técnica aprobará y pagará al contratista los estados de pago a más tardar 10 días hábiles después que el Gobierno Regional de Coquimbo transfiera los recursos.

Si la fecha de término de un contrato ocurre entre los días 15 y 31, el estado de pago regular correspondiente al día 15 del mes en curso no será cancelado, pagándole el saldo total del contrato de acuerdo con la liquidación final una vez dictado el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria.

Para tramitar el pago del último estado de avance y estado de pago, el municipio deberá adjuntar, el Acta de recepción provisoria y su respectivo decreto que la aprueba, los cuales acompañarán la documentación presentada por el contratista.

La presentación de los estados de pago correspondientes a aumentos de obra y/u obras extraordinarias deberán continuar con la numeración de pago correlativo al contrato original.

K.5 DIFUSIÓN DE LA OBRA

Todo proyecto deberá considerar la instalación de un letrero (Cartel tipo B) en un lugar visible de la obra y una placa identificatoria del programa, los cuales deberán confeccionarse de acuerdo con normas gráficas del Gobierno Regional. Ambos ítems deben estar considerado en el presupuesto de obra.

En el caso del letrero, este deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días corridos desde el inicio de la faena. Siendo responsabilidad del I.T.O., remitir al Gobierno Regional de Coquimbo un set de al menos 6 fotografías en formato digital (sobre 2 MB), junto a una copia del Acta de entrega de terreno, para que este último diseñe el letrero bajo un formato propio y remita link a la Unidad Técnica para que esta a su vez, solicite al contratista su confección. No se tramitará el primer estado de pago mientras no exista evidencia del letrero de obra instalado.

K.6 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA

La municipalidad, en su calidad de Unidad Técnica, tendrá la responsabilidad de velar por la correcta ejecución técnica y administrativa de los proyectos aprobados, para lo cual designará por Decreto Alcaldicio a un profesional de la Dirección de Obras Municipal que será el responsable de la I.T.O., enviando dicha información al Gobierno Regional, en un plazo no superior a los 15 días corridos desde el nombramiento.

El Gobierno Regional de Coquimbo supervisará la ejecución de las obras, con la finalidad de velar que éstos sean ejecutados en estricto cumplimiento del convenio, y del proyecto aprobado pudiendo solicitar antecedentes técnicos y administrativos de las obras. Los ITOs de los proyectos deberán colaborar con la supervisión de los mismos, velando que el proyecto en ejecución se ciña estrictamente a las especificaciones técnicas, planos y oferta contratada. Asimismo, al I.T.O. le corresponde visar los estados de pago respectivos e informar a la Unidad Técnica cualquier modificación que surja durante la ejecución de las obras.

Si en las supervisiones realizadas en terreno y/o en los informes presentados al Gobierno Regional de Coquimbo, se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización por parte de la Unidad Técnica, el Gobierno Regional dará cuenta de ello a la municipalidad. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el respectivo convenio.

K.7 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional de Coquimbo tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar los proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

K.8 MODIFICACIONES AL PROYECTO

Cualquier tipo de modificaciones al proyecto que se puedan originar previamente o durante la ejecución de la obra, y que cambien sustancialmente la iniciativa propuesta, deben ser autorizadas por el Gobierno Regional, para lo cual el municipio se obliga a realizar la solicitud respectiva, adjuntando la siguiente información: Informe Técnico firmado por el ITO de la obra, presupuesto ítemizado original versus propuesto y plano del proyecto si corresponde. Cualquier cambio o modificación de proyecto que no haya sido informado y autorizado por el Gobierno Regional, no será reconocido como gasto en la tramitación del Estado de Pago.

El municipio deberá solicitar la autorización para el uso de los recursos que pudiesen resultar como excedentes del proceso de licitación, a fin de complementar o mejorar la obra. Dicha solicitud, se realizará adjuntado la misma documentación individualizada en el punto anterior.

K.9 GARANTÍAS DE LOS PROYECTOS

El municipio deberá verificar la correcta extensión de las garantías que entreguen los contratistas a su favor, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que las garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, el municipio deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda.

En caso de que la municipalidad ejecute la obra mediante licitación pública o privada, el contratista adjudicado, deberá constituir a favor del municipio, garantías por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como deberá indicarse en las Bases Técnicas y Especiales y en el decreto de adjudicación respectivo. En caso de que la obra sufra ampliaciones de plazo, la boleta tomada por concepto de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra debe incrementar de igual manera su vigencia.

K.10 ACTIVIDADES DE INAUGURACIÓN

Será obligación de los municipios, en un plazo no superior a los 60 días corridos, contados desde la fecha del decreto que aprueba la recepción provisoria, coordinar las actividades de inauguración y ceremonias relacionadas al proyecto, con gabinete de la Gobernadora Regional de Coquimbo (rmunozv@gorecoquimbo.cl) y asesores del Consejo Regional (consejo@gorecoquimbo.cl), con a lo menos 10 días corridos de anticipación y con copia equipo administrador del fondo (fril@gorecoquimbo.cl).

L. INFORMACIONES

Todas las consultas deben ser realizadas a la División de Infraestructura y Transporte – DIT o La División de Inversión y Presupuestos - DIPIR, según la etapa de proceso.

Contactos:

- **Etapa de postulación:** DIT, a través del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Regional, fono 512207268, mail imunoz@gorecoquimbo.cl

- **Etapa de ejecución:** DIPIR (desde la aprobación por resolución exenta del Convenio de transferencia de Capital), a través del Departamento de Provisiones y Fondos Concursables, fono 512207257, mail saraya@gorecoquimbo.cl

- **Dirección:** calle Arturo Prat N° 350, La Serena, correo electrónico fril@gorecoquimbo.cl

anótese, publíquese y comuníquese



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1170498-a314dd en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

resolución